



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA Nº 912/2004.-**

**VISTO:**

El Convenio suscripto con el SENASA, provincia de Córdoba, Municipios y Comunas, de acuerdo a lo pactado en el Convenio Marco de Refinanciación y Compensación de Obligaciones Recíprocas entre provincia, Municipalidades y Comunas, la modificación de la Ley Nº 5542 (Marcas y Señales) por la Ley Nº 9046; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de los Convenios referidos y modificación legal manifestada, la provincia impone a este Municipio fijar un Derecho de Oficina por entrega de Guías no superior a Pesos Uno (\$ 1.-) por cabeza, en concepto de compensación, cuando debería haber asignado la cantidad de Pesos Tres (\$ 3.-) por cabeza en concepto de compensación real.-

Que, lo descripto produce un desfasaje en perjuicio del Municipio de Pesos Tres (\$ 3.-) por cabeza ya que a la firma del Convenio percibía Pesos Cinco (\$ 5.-).-

Que, mediante los Convenios de Marcas, la provincia y el SENASA obligan a los Municipios a no percibir Tasa, Derecho o Arancel que no sea la establecida en los mismos, lo que deja virtualmente congeladas las facultades tributarias Municipales, a los efectos de sustituir mediante la creación de otro tributo el perjuicio ocasionado.-

Que, teniendo en cuenta, el tributo Derecho de Oficina por entrega de Guías de traslado de Hacienda, fue históricamente uno de los más importantes recursos que poseen los Municipios para llevar a cabo sus fines, especialmente los servicios esenciales a su cargo, y puntualmente un servicio público y gratuito como lo es el Servicio de Salud Pública, el que se sostuvo en gran medida gracias al aporte por cobro del Derecho de Oficina por entrega de Guías.-

Que, es menester apuntalar el desfasaje económico producido por el cambio legislativo ocurrido, al sólo fin de sostener la regularidad del Servicio Público de Salud, mediante alguna herramienta contributiva, basada en la solidaridad y colaboración.-

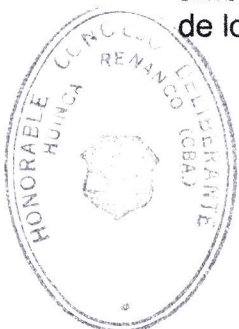
**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1º).- PERCIBASE como DERECHO DE OFICINA por el visado y conformación del D.T.A. prevista en el Art. 57º) de la Ley Nº 5542, modificado por la Ley Nº 9046, la suma de PESOS UNO (\$ 1,00) por cabeza de ganado.-

Art.2º).- CREASE un BONO CONTRIBUCION, invitando a los Sres. Productores Rurales a ingresar la suma de PESOS UNO (\$ 1,00) en el momento de extender el D.T.A., siendo ésta ingresada a las Partidas del Centro de Salud Municipal, para afrontar los gastos de ambulancia, médicos, medicamentos, etc.- La Municipalidad publicará un listado mensual de los productores que realicen la contribución solidaria.-





*Honorable Concejo Deliberante*

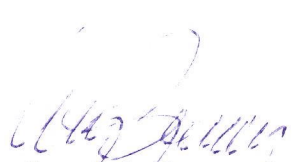
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

////// -

Art.3º).- Los dispuesto en la presente comenzará a regir a partir del 19 de abril de 2004.-

Art.4º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha catorce de abril de dos mil cuatro.-**

  
**María Graciela Quevedo**  
Secretaria  
H.C.D.



  
**Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ**  
Presidente  
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 188/2004 de fecha 19 de abril de 2004.-  
**TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-**